



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 109 -2017-ANA-AAA MARAÑON - ALA HUARI

Huari, 23 de Noviembre del 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro CUT N° 193700-2017-ANA-AAA.M-ALA HUARI, tramitado por el señor Vidal Veramendi Blandelino del Comité de Usuarios de Agua Canal Molino Ragra, Parcobamba y Chichipon, ubicado en el caserío de Chichipon, Distrito de Huacaybamba, Provincia de Huacaybamba, Región Huánuco, sobre reconocimiento del consejo directivo para el periodo 2017 – 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, de acuerdo al numeral 65.4 del artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la elección para los integrantes del consejo directivo de los comités de usuarios se realizara en acto electoral independiente y debe concluir antes del 30 de noviembre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, se dictaron disposiciones para la elección de los consejos directivos de las organizaciones de agua que al 31 de marzo del 2016 no se adecuaron a la Ley N° 30157, o que habiéndose adecuado no lograron elegir en segunda convocatoria los miembros del comité electoral y del comité de impugnaciones;

Que, con Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, se dictaron disposiciones para facilitar el desarrollo del proceso electoral 2017-2020 de las organizaciones de usuarios referidas a la convocatoria a elecciones, plazos para el proceso electoral y demás disposiciones en el marco de lo establecido en el reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la precitada resolución establece que "Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizadas por Notario o Juez de Paz, del acta final del acta electoral";

Que, mediante escrito del visto, Vidal Veramendi Blandelino comunica, que en asamblea general extraordinaria de usuarios de fecha 08 de Enero del 2017, se procedió a elegir el nuevo Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Canal Molino Ragra, Parcobamba y Chichipon, para el periodo 2017-2020, habiéndose guardado las formalidades de ley conforme consta en los folios 20 al 22 del libro de actas respectivo, según copias legalizadas por el Juzgado de paz Rondobamba - Huacaybamba;

Que, mediante Informe N° 153-2017-ANA-AAA.M.ALA HUARI/JCMQ-PRH, se concluye que este cumple con los requisitos exigidos y recomienda reconocer al nuevo Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Canal Molino Ragra, Parcobamba y Chichipon, para el periodo 2017 - 2020;

Que en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 109 -2017-ANA-AAA MARAÑON - ALA HUARI

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Canal Molino Ragra, Parcobamba y Chichipon, ubicado en el caserío de Chichipon, Distrito de Huacaybamba, Provincia de Huacaybamba, Región Huánuco, para el periodo 2017 – 2020 integrado por:

Presidente	: Sr. Vidal Veramendi, Blandelino	DNI N° 23088375
Vicepresidente	: Sr. Príncipe Valenzuela, Miguel	DNI N° 23087960
1er Vocal	: Sr. Hurtado López, Benjamín	DNI N° 23088508
2do Vocal	: Sra. Solís Espinoza, Flormira	DNI N° 09955022
3er Vocal	: Sr. Espinoza Rodríguez, Filomeno	DNI N° 23088089

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo del Consejo Directivo reconocido con la presente resolución se iniciara a partir de la fecha y concluirá el 31 de diciembre del 2020.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Canal Molino Ragra, Parcobamba y Chichipon, está obligada a desarrollar su gestión dentro del marco de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y demás normas que le sean a su alcance.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al Consejo Directivo anterior y electo del Comité de Usuarios de Agua Canal Molino Ragra, Parcobamba y Chichipon, y remitir copia a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa Marañon, conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA YI MARAÑON
Administración Local del Agua Huari

Ing. Oscar D. Vásquez Salazar
CIP N° 139602
Administrador Local